

Informe Individual de Auditoría

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
(DIF TIJUANA)

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 14 de abril de 2023



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

21 ABR 2023

RECIBIDO

Alexandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
REGISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	13
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	14
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 01 de julio de 2022, mediante oficio número TIT/937/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirectora de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito;

L.C. Silvia Lucia Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; C. Mayra Inés Gutiérrez Romero, Auditor; y L.C. Hever Falcao Sordo Ramírez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fechas 9 de agosto de 2022 y 13 de abril de 2023, mediante oficios número TIT/1064//2022 y TIT/214/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo este el siguiente: L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; y C. Marvin Jonnathan Mayne Carpio, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes

para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 4 de septiembre 2015, la Secretaría de Gobierno del H. XXI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo la promoción, presentación, proyección, coordinación, ejecución y evaluación de programas y acciones de servicios de asistencia social, con interrelación sistemática con otras instituciones públicas; así como el fortalecimiento de los valores y apoyar al desarrollo de la familia y la comunidad en el Municipio de Tijuana, Baja California. Entendiéndose por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, proporcionando su incorporación a una vida plena y productiva.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$13,976,332	9.08%	Circulante	\$8,596,672	5.58%
No circulante	\$139,953,549	90.92%	No circulante	\$1,060,509	0.69%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$144,272,700	93.73%
Total Activo	\$153,929,881	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$153,929,881	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$89,528,233
Egreso	\$88,906,422
Ahorro (Superávit)	\$621,811

I.6 Alcance de la auditoría**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$88,906,422
Muestra auditada	\$40,540,378
Representatividad de la muestra	46%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 159 mujeres y 75 hombres, correspondiente al 68% y 32% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, se identificó que en su programa denominado Atención a Grupos Vulnerables, se desagrega la población objetivo en hombres y mujeres, así mismo en el indicador de gestión del fin se establece la perspectiva de equidad de género y en tres actividades se identifica la atención otorgada a niñas y niños (hijos e hijas).

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares, de los cuales 9 generaron resultados con observación y 6 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera e incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de que no elaboró informe del destino de donativos recibidos, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, no realizó el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 Inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-46-DATJ-F-01	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, la Entidad obtuvo ingresos por concepto de donativos económicos recibidos los cuales fueron registrados en la cuenta contable "PATRONATO", por un total de \$2,921,308, observándose que el Administrador de la Entidad no elaboró los informes del destino de todos los donativos recibidos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción XI y 23, fracción VII, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, corresponde al Director de la Entidad Celebrar los convenios, contratos, actos y documentos inherentes o que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la paramunicipal; y a la Subdirección Administrativa de la Entidad, supervisar y autorizar el ingreso de donativos, con estricto apego a las leyes, reglamentos y normas aplicables a la materia.

Por no haber elaborado los informes trimestrales de todos los donativos recibidos se incumplió con lo establecido en la política de operación número 18 de la Norma Técnica No. 37 "Aceptación y recepción de donaciones exclusivas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia"

NÚM. DEL RESULTADO: 3 Inciso b)	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-46-DATJ-F-01	
RECURRENTE:	SI

La Entidad recibió tres donativos de contribuyentes por \$681,385, de los cuales no se elaboraron los Convenios de donación y/o colaboración en su caso

Por no haber celebrado convenios de donación se incumplió al ANEXO 1.- FORMATO DE CONTRATO DE DONACIÓN, de la Norma Técnica No. 37 Aceptación de Donaciones Exclusivas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 Incisos a) y b)	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	SI

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza y base durante el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2021; se observa que la Entidad, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que, en el cálculo de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIONES" \$6,856,408 y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" \$12,787,745.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 27, fracción XI, 96, 93, fracciones VIII y IX y 99. fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el Apartado 27/ISR/NV del Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de enero de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 Inciso c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad, no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-F-20	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$7,044,823, lo cual consta en los registros contables de la cuenta: "OTROS SERVICIOS GENERALES", observándose lo siguiente:

La Subdirección Administrativa de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021.

La Subdirección Administrativa no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director y el Subdirector Administrativo de la Entidad, omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 15 Inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad, en fecha 20 de enero de 2021 adquirió veinticinco sillas de ruedas con una persona moral, por \$105,030, observándose que las fotografías impresas del solicitante no contienen la leyenda "Recibi" y su firma autógrafa o huella, conforme lo establece la Política de Operación Número 6 Inciso f), de la Norma Técnica No. P-16 "Apoyos a Personas con Discapacidad, Exclusiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia".

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que los apoyos entregados en especie a personas discapacitadas se apeguen a lo establecido en las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. P-16 "Apoyos a Personas con Discapacidad, Exclusiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia".

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, efectuó erogaciones por \$939,235 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobre tasa, observándose que omitió considerar en la determinación de la base gravable del impuesto y su sobretasa, los conceptos de "CANASTA BÁSICA" \$1,304,991, "BONO DE

TRANSPORTE" \$906,225, "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" \$12,787,745, "BONO POR BUENA DISPOSICIÓN" \$169,628, y "FOMENTO EDUCATIVO" \$887,529.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-13, 151-14 y 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad realizar el cálculo del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19 y 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-P-12 y E-21-46-DATJ-P-28	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$88,998,703 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20 Incisos a), b) y e)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021, observándose que:

- a) La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$1,361,069 y reducciones por \$220,000, no fue remitida al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue aprobada por Cabildo Municipal en fecha 9 de julio de 2021 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 30 de agosto del mismo año
- b) No cuenta con el oficio de remisión a Secretaría de Gobierno de la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$562,113, que permita verificar que la aprobación de Cabildo Municipal y la remisión al Congreso del Estado fueron realizadas dentro de los plazos establecidos.
- e) No cuenta con el oficio de remisión a Secretaría de Gobierno de la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$3,182,230 y reducciones por \$4,421,217, que permita verificar que la aprobación de Cabildo Municipal y la remisión al Congreso del Estado fueron realizadas dentro de los plazos establecidos.

Incumpliendo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada e integre un expediente con la documentación relativa a las remisiones y aprobaciones de las modificaciones presupuestales realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad omitió incluir en la Plantilla de Personal el número plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se presentó un presupuesto autorizado de \$12,413,311 en la

partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$11,248,371.

Incumpliendo con los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo integre en la Plantilla del personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión al indicador, método de cálculo y medios de verificación de las actividades y los componentes, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas no es correcto, toda vez que las cantidades programadas y cálculo de avances varían por trimestre y el porcentaje no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual.
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas no es correcto, toda vez que el porcentaje logrado y cálculo de avances, no es real ya que la base de cálculo es incorrecta de acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado en relación a las metas programadas.
- c) La planeación y programación del alcance y método de cálculo, establecidos en cuatro actividades no es adecuada, toda vez que al cierre del ejercicio presentan logros superiores al 100%.
- d) La determinación del porcentaje de avance de una actividad no es congruente, toda vez que la Entidad consideró 1,446 atenciones realizadas de 1,390 solicitudes.
- e) En dos de las cuatro actividades del componente seleccionado como muestra para revisión, existe variación entre lo realizado considerado en el cálculo del porcentaje de avance y la documentación física.

Incumpliendo con los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada el Programa Operativo Anual de su programa, lleve un seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, integrando un expediente con la documentación soporte suficiente que permita validar sus avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-46-DATJ-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

- a) La descripción narrativa del fin no precisa la solución del problema mediante la cual se realizará la contribución planteada.
- b) Los componentes no precisan en un solo producto terminado que permita realizar su puntual seguimiento.
- c) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que el supuesto del fin no es preciso y no es posible identificarlo como riesgo externo.

Incumpliendo con los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-46-DATJ-F-37	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2021, presenta partidas en conciliación por \$120,029, en una cuenta Bancaria, por concepto de 89 cheques en tránsito, de los ejercicios fiscales 2016 al 2020, sin mostrar avances en sus procesos de investigación para su aclaración.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva realice las acciones correspondientes a efecto de cancelar o corregir contablemente las partidas en conciliación.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 12 restantes se reestructuraron para generar 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 9 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 23 de enero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 Inciso a), 3 Inciso b), 8 Incisos a) y b), 8 Inciso c), 12, 15 Inciso a), 16, (19 y 34), 20 Incisos a), b) y e), 22, 32, 33 y 40 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 13 de abril de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud de que no elaboró informe del destino de donativos recibidos, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, no realizó el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, entre otros, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 14 de abril de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gallego Cortez
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGÓ CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

21 ABR 2023

DES PACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JM/P/GRC/LAGL